

se esta Jurisdicción en virtud de especial nombra-
miento, y declarado en debida forma, las qualida-
des, frutos, y Rendices de dhas tierras, plantíos, y
Arbolados; Yan mismo comparecieron. Alonso
G^o; Juan Munnuera; Manuel de Aguilar; Ma-
nuel Romero; Pedro San, y Juan García Torres,
Vecinos de esta dha Ciudad, y Moradores en dhas
Pagos, Peritos nombrados para el conocimiento
de los demas Vecinos, y Moradores, en ellos, á los
quales se les entrego del Oficio para q^e havian sido
comparecidos, e instruyo muy por menor de las
puntos, que como tales Peritos devian tener presen-
tes para satisfacer á las preguntas que se les hu-
cieren segun el espíritu del Capitulo treinta, y dos
de la Real Instrucción, y demas R^{as}. O^{as}. particu-
lares, expedidas particularmente sobre dho asunto;
En cuyo estado se les Recivio juram^{to}. por Dios N^{ro}.
S^{or}. y una señal de Cruz segun dho. y los Referidos Pe-
ritos lo hicieron como se Requiere, por el qual Ofre-
cieron decir verdad, y no cargo a el, teniendose pre-
sentes las Reglaciones echas por los Referidos Per-
tos se abradieron para esta operacion los docu-
mentos q^e estan en la Escribania mayor de este
dho Ayuntamiento de las anteriormente practicadas,
y las Relaciones de vienes, y Rentas q^e han presenta-
do los Vecinos, y Moradores en dhas Pagos, se proce-
dio á la Consideracion, y señalamiento de los fondos
q^e disfruta cada uno de dhas Vecinos, y pertenece

